

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia..... 36 pts. año.
 Particulares y colectividades..... 40 » »
 Número suelto, dentro de su año..... 0,50 ptas.
 » » de años anteriores..... 0,75 » »



Se suscribe en la Intervención de la Diputación
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
 debe dirigirse al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas..... 0,75 pts. lit
 Subastas, vacantes, etc., de interés
 directo para los Ayuntamientos .. 1,00 »
 Providencias judiciales y cualesquie-
 ra otras clases de anuncios par-
 ticulares..... 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDE

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUMARIO

Sección de "Boletín Oficial del Estado" Págs.

Ministerio de la Gobernación

Decreto disponiendo cese en el cargo de
 Gobernador civil de la provincia de San-
 tander don Francisco Moreno Herrera. 1

Decreto rectificando el nombramiento de
 Gobernador civil de la provincia de San-
 tander, por haber sufrido error 2

Sección de Administración Provincial

Gobierno civil de Santander

Circular n.º 343. Comunicando la toma de
 posesión del cargo de Gobernador civil
 de esta provincia del excelentísimo se-
 ñor don Carlos Ruiz García, y el cese
 en el mismo del excelentísimo señor
 don Francisco Moreno y de Herrera... 2

Circular n.º 344. Dando conocimiento de
 una Orden del Ministerio de la Goberna-
 ción regulando las aportaciones de Dipu-
 taciones y Ayuntamientos, prevenidas en
 la Ley de Bases del Patronato Antitu-
 berculoso 2 y 3

Circular n.º 345. Dejando en suspenso la
 necesidad de pedir autorización de apro-
 vechamientos de montes particulares ... 3

Circular n.º 346. Concediendo autoriza-
 ción al señor alcalde de Polaciones para

el empleo de estricnina, al objeto de Págs.
 destruir los animales dañinos 3
 Circular n.º 347. Comprobación y contras-
 tación de pesas y medidas 3

Sección de Anuncios Oficiales

Distrito minero de Santander 3 y 4

Sección de Anuncios de Subastas

Diputación provincial 4
 Dirección General de Puertos y Señales
 Marítimas 4
 Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo... 4
 Ayuntamiento de Molledo 4 y 5

Sección de Administración de Justicia

Providencias judiciales 5
 Anuncio de incoación de expedientes de
 Responsabilidades Políticas 6

Sección de Administración Municipal

Ayuntamientos de: Santander, Herreras,
 Laredo, Torrelavega, Guriezo, Corvera
 de Toranzo, San Miguel de Aguayo, Car-
 tes, Tresviso, Polaciones, Argoños, Al-
 foz de Lloredo y Camargo..... 7 y

Sección de Anuncios Particulares

Unión Cántabra 8
 Banco Mercantil 8

Sección de "Boletín Oficial del Estado"

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por haber sido nombrado Vocal del Instituto de
 Estudios Políticos de Falange Española Tradiciona-
 lista y de las J. O. N. S., a propuesta del Ministro de

la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de
 Ministros,

Cesa en el cargo de Gobernador civil de la provincia
 de Santander don Francisco Moreno Herrera.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en
 Madrid a siete de Diciembre de mil novecientos treinta
 y nueve.—Año de la Victoria.—Francisco Franco.—El
 Ministro de la Gobernación, Ramón Serrano Suñer.

DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Gobernador civil de la provincia de Santander a don Carlos Ruiz García.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—**Francisco Franco**.
El Ministro de la Gobernación, Ramón Serrano Suñer.

2569

Sección de Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 343

Nombrado por el Gobierno, en virtud del Decreto que precede, Gobernador civil de esta provincia, con esta fecha me posesiono de este cargo, cesando, en su consecuencia, en el mismo el excelentísimo señor don Francisco Moreno y de Herrera, Marqués de la Eliseda, Consejero Nacional y Vocal del Instituto de Estudios Políticos de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Lo que, por medio de este periódico oficial, se hace público para general conocimiento.

Santander, 13 de Diciembre de 1939. 2570

AÑO DE LA VICTORIA

EL GOBERNADOR CIVIL
CARLOS RUIZ GARCIA

CIRCULAR NUMERO 344

En el "Boletín Oficial del Estado" de 7 de Diciembre aparece la siguiente Orden del Ministerio de la Gobernación:

Regulando las aportaciones de Diputaciones y Ayuntamientos, prevenidas en la Ley de Bases del Patronato Antituberculoso

"La amplitud de la misión encomendada al Patronato Nacional Antituberculoso por la Ley de Bases de 5 de Agosto de este año, hace indispensable su previa dotación económica, para que en plazo muy breve pueda realizarse el anhelo de que en España haya una cama por cada tuberculoso necesitado de hospitalización.

La base séptima de la mencionada Ley señala los recursos económicos de que podrá disponer el Patronato, y entre ellos figuran las cantidades que, para tal fin, consignen en sus presupuestos las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos.

Ciertamente huye el Gobierno de sobrecargar las ya agobiadas Haciendas provinciales y municipales; pero la obra encomendada al Patronato Nacional Antituberculoso, por su volumen y transcendencia, no puede ser acometida en los momentos actuales solamente por el Estado, de suerte que se hace necesario apelar a otros recursos, y entre ellos, aunque sea en pequeña cuantía, al auxilio de las Haciendas locales.

Los Ayuntamientos tienen hoy legalmente la obligación de dedicar a atenciones de carácter sanitario, cuando menos, el cinco por ciento de sus ingresos anuales; y a su vez, las Diputaciones están obligadas a

atender con sus recursos al sostenimiento de dispensarios y a la hospitalización de tuberculosos en sus establecimientos benéficos. Así, pues, aunque de momento parezca que se grava económicamente a estos organismos, como en su día el Patronato, cuando su plan se halle totalmente desarrollado, absorberá toda la lucha antituberculosa, según previene la ya citada base séptima de la Ley, resultará en definitiva un alivio para las cargas de las Corporaciones provinciales y municipales.

Por otra parte, existen algunas de estas Corporaciones que desde hace tiempo vienen dedicando cantidades de cierta consideración al sostenimiento de sanatorios y dispensarios. A éstas, como es justo, se las exceptuará de la tributación que se previene en la presente Orden.

En su virtud, este Ministerio dispone:

Primero. A partir de la publicación de la presente Orden, todos los Municipios menores de 15.000 habitantes consignarán el 0,50 por 100 de la totalidad de sus presupuestos ordinarios a disposición del Patronato Antituberculoso, desglosable del 5 por 100 que preceptivamente deben consignar para atenciones de carácter sanitario, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento de Sanidad Municipal de 9 de Febrero de 1925.

Segundo. Los Municipios mayores de 15.000 habitantes consignarán igualmente el 0,50 por 100 de la totalidad de sus presupuestos ordinarios, salvo que tengan debidamente atendidas en la actualidad sus obligaciones en relación con la lucha antituberculosa, a tenor de lo preceptuado en el apartado IV del artículo 73 del Reglamento de Sanidad Municipal, y que en ella vengán invirtiendo cantidades superiores al 0,50 por 100 de sus presupuestos.

Tercero. Asimismo, con igual destino, las Diputaciones provinciales y Cabildos insulares consignarán el 0,50 por 100 de la totalidad de sus presupuestos ordinarios, salvo que tengan en la actualidad atendidas en debida forma las obligaciones que les están señaladas por los artículos 41, 45, 46 y siguientes del Reglamento de Sanidad Provincial de 20 de Octubre de 1925, e inviertan en ellas cantidades superiores al referido 0,50 por 100 de sus presupuestos.

Cuarto. Las Diputaciones y Ayuntamientos que se crean en el caso de exención a que se refieren los números anteriores, lo solicitarán antes de fin de año por medio de instancia, acompañada de las certificaciones y documentos que juzguen pertinentes para acreditar las razones en que fundan la solicitud de exención. Las instancias y demás documentos serán remitidos a la Dirección General de Sanidad, la cual resolverá previo informe del Patronato Nacional Antituberculoso.

Quinto. En los casos en que se conceda la exención prevista en el párrafo anterior, podrá acordarse una reducción proporcional de los servicios que el Patronato ha de sostener en las provincias o municipios exentos.

Sexto. Los ilustrísimos señores presidentes de las Juntas provinciales de Mancomunidad Sanitaria cuidarán de que las Corporaciones no exentas consignen en sus presupuestos las cantidades que se determinan en la presente Orden y procederán a hacerlas efectivas con arreglo a las normas fijadas en la Ley de Coordinación Sanitaria.

Séptimo. Las cantidades así recaudadas se ingresarán en las cuentas corrientes de las Juntas provincia-

les de Mancomunidad Sanitaria, a disposición del Patronato Nacional Antituberculoso.

Madrid, 6 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—Serrano Suñer.”

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento por las Corporaciones aludidas.

Santander, 12 de Diciembre de 1939. 2557

AÑO DE LA VICTORIA

EL GOBERNADOR CIVIL

Francisco Moreno y de Herrera

MARQUÉS DE LA ELISEDA

CIRCULAR NUMERO 345

Para conseguir reservas de maderas suficientes, dada la intensificación actual de la producción en las minas de Asturias, queda en suspenso hasta nueva orden la necesidad de pedir autorización de aprovechamientos de montes particulares, establecida en 24 de Septiembre del pasado año.

Lo que, de orden superior, se hace público para general conocimiento.

Santander, 12 de Diciembre de 1939. 2571

AÑO DE LA VICTORIA

EL GOBERNADOR CIVIL

Francisco Moreno y de Herrera

MARQUÉS DE LA ELISEDA

CIRCULAR NUMERO 346

Con esta fecha concedo autorización al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Polaciones para que, una vez transcurridos ocho días desde la inserción de la presente Circular en el “Boletín Oficial” de la provincia, pueda emplear estricnina, al objeto de destruir los animales dañinos que causan destrozos en los ganados y gallineros de aquel término municipal, previa adopción de las necesarias medidas de precaución y, muy especialmente, de las contenidas en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la vigente Ley de Caza y el 68 del Reglamento para su aplicación.

Santander, 12 de Diciembre de 1939. 2543

AÑO DE LA VICTORIA

EL GOBERNADOR CIVIL

Francisco Moreno y de Herrera

MARQUÉS DE LA ELISEDA

CIRCULAR NUMERO 347

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA

Servicio de Pesas y Medidas

Habiéndose de proceder a la comprobación y contrastación de los aparatos de pesar, pesas y medidas del Sistema Métrico Decimal, durante el año 1940, de acuerdo con el señor ingeniero jefe de Industria de esta provincia, dispongo que dichos servicios sean realizados, todos los días laborables, desde el 2 hasta el 20 del próximo mes de Enero, en la oficina afecta a esta Delegación, sita en la calle de Guevara, nú-

mero 1 (edificio del Parque de Bomberos municipales), de diez a trece y de quince a dieciocho, con el fin de que durante dichos días y horas puedan concurrir los comerciantes e industriales, a cuyo efecto, el señor alcalde lo hará saber por los medios de costumbre.

En el resto de los Ayuntamientos de este partido y en los demás de esta provincia se verificarán las operaciones de comprobación y contrastación en los días y horas que señale el señor ingeniero jefe de la Delegación de Industria.

A la referida comprobación, que es anual, están sometidos todos los aparatos de pesar, pesas y medidas, que posean los establecimientos industriales o de comercio de cualesquiera especie, como almacenes, mercados, tiendas, fábricas, depósitos, talleres, bancos, etcétera, y, en general, todos aquellos en que se compre, venda o se haga uso de pesas y medidas.

Por los señores alcaldes no se permitirá la apertura de establecimientos mientras no se hallen contrastados sus aparatos de pesar, a cuyo efecto deberán presentar los interesados, en las respectivas Alcaldías, certificado de esta Delegación en que así se haga constar.

Recuerdo a todas las Autoridades de esta provincia la obligación que tienen de prestar auxilio eficaz de este servicio, con el fin de que puedan dar al mismo al personal de esta Delegación de Industria encargado el más exacto cumplimiento.

Santander, 11 de Diciembre de 1939. 2544

AÑO DE LA VICTORIA

EL GOBERNADOR CIVIL

Francisco Moreno y de Herrera

MARQUÉS DE LA ELISEDA

Sección de Anuncios Oficiales

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

SECCIÓN DE MINAS.—DEMARCAIONES

Registro minero número 15.138

Don Juan Manuel de Mazarrasa y Quintanilla, ingeniero jefe de Minas de este distrito minero.

Hago saber: Que por don José de Bilbao Azcorra, como consejero-delegado y gerente de la Sociedad Española de Productos Dolomíticos, vecino de Bilbao, se ha presentado, con fecha 2 de Diciembre de 1939, una solicitud de concesión de registro minero de cincuenta y seis pertenencias de mineral de dolomía, con el nombre de “Inés”, número 15.138, en el paraje Peñas Blancas y Clava, del pueblo de Revilla, término municipal del Ayuntamiento de Camargo, sin expresar linderos.

El trazado de la designación es el siguiente.—Punto de partida: el ángulo más al Norte del machón de sillería de la fachada de entrada de la Capilla del Carmen, de Revilla de Camargo. Desde él se medirán, dirección Norte (73° Este), 250 metros, colocando la primera estaca; desde ésta, en ángulo recto, rumbo Norte (17° O. E.), se medirán 700 metros, colocándose la segunda estaca; desde ésta, también en ángulo recto, rumbo O. E. (17° Sur), se medirán 800 metros, colocándose la tercera estaca; desde ésta, también en ángulo recto, rumbo Sur (17° Este), se medirán 700 metros, colocándose la cuarta estaca; desde la cual, en ángulo recto y dirección Norte (73° Este), se me-

dirán 550 metros, para cerrar el polígono en el punto de partida. Estos rumbos se refieren al Norte magnético y división sexagesimal.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, por Decreto del excelentísimo señor Gobernador civil, fecha de hoy, mandando al propio tiempo se expidan los correspondientes edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el Ayuntamiento de Camargo, insertándose también en el "Boletín Oficial" de la provincia; se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en la forma e improrrogable plazo de sesenta días que establece la vigente legislación de Minas.

Santander, 11 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El ingeniero jefe, J. Mazarrasa.

Derechos de inserción: 56 pesetas.

Sección de Anuncios de Subastas

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Subasta

Conforme a lo resuelto por esta Comisión Gestora, en sesión de 6 del actual, se señala el día 10 del próximo Enero, a las doce de su mañana, para celebrar en el Negociado de Beneficencia de la misma la subasta del suministro de carne fresca de vaca a los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante un trimestre, contado a partir de la fecha de adjudicación del servicio, con arreglo al tipo de cinco pesetas el kilogramo.

Se advierte que contra la indicada subasta puede reclamarse ante dicha Comisión en el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y de no presentarse, o resueltas que sean aquéllas, tendrá lugar la referida subasta.

Los sobres que contengan las proposiciones se entregarán en el Negociado de Beneficencia, los días hábiles, desde la diez a las trece, durante los veinte días comprendidos entre la publicación de este anuncio y el anterior al de la subasta.

Las proposiciones se formularán en papel sellado o reintegradas con pólizas del Estado de 4,50 pesetas y un sello de arbitrio provincial de igual cuantía, y se redactarán con arreglo al modelo que al final se inserta.

El pliego de condiciones y demás antecedentes se hallan de manifiesto, a disposición de quienes deseen consultarlos, en el mencionado Negociado de Beneficencia, durante las horas de oficina.

Santander, 13 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El presidente, Miguel Quijano.—Por autorización de la Comisión Gestora, el secretario, Luis Herrera.

Modelo de proposición

Don... se comprometo a suministrar diariamente la cantidad de carne fresca de vaca o ternera, por medias reses o cuartos de res, necesaria para el consumo de los Establecimientos benéficos provinciales, durante un trimestre, al precio de... (en letra) pesetas el kilogramo, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Comisión Gestora provincial.

(Fecha y firma del proponente).

Derechos de inserción: 56 pesetas.

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS Y SEÑALES MARITIMAS

Subastas

En virtud de lo dispuesto en la Orden de 7 de Diciembre corriente, esta Dirección General de Puertos y Señales Marítimas ha señalado el día 23 del corriente mes y Año de la Victoria, a las 11,30 horas, para la adjudicación en pública y segunda subasta de las obras del muelle de hormigón armado saliente de Maura, en el puerto de Santander, con carácter urgente y con las mismas condiciones y requisitos de la primera, declarada desierta por falta de licitadores, que fué publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 18 de Noviembre último; pero advirtiéndose que los precios unitarios del presupuesto correspondiente se entenderán aumentados en un 13 por 100, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto de 26 de Octubre último, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 3 de Noviembre próximo pasado, por virtud del cual, resulta un nuevo presupuesto de contrata de pesetas 368.032,84 y un depósito provisional, para tomar parte en la subasta, de 11.040,99 pesetas. La subasta se celebrará ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, admitiéndose proposiciones desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta las trece horas del día 18 del corriente mes y Año de la Victoria.

Santander, Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El director general, José Delgado. 2572

Derechos de inserción: 38,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

ANUNCIO

El día 28 del mes actual, y hora de las once de la mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde, vocal en quien delegue o presidente de la Junta a quien corresponden los productos forestales, la subasta siguiente:

15 árboles de roble, en el monte Tablada, del pueblo de Santiurde, con un volumen de 26 metros cúbicos, tasados en 1.250 pesetas.

El pliego de condiciones que ha regir se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, reintegradas con póliza de 4,50 pesetas, y vendrán acompañadas de la cédula personal del proponente.

Santiurde de Toranzo, 6 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde accidental, José María Linares R. 2547

Derechos de inserción: 19 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

El próximo día 29 de los corrientes, y a las diez horas, tendrá lugar la subasta de los siguientes aprovechamientos forestales:

10 hectáreas de pastos, del pueblo de Media Concha, tasadas en treinta pesetas.

60 estéreos de varas de avellano, del mismo pueblo, tasados en ciento diez pesetas.

200 estéreos de varas de avellano, del pueblo de Silió, tasados en doscientas pesetas.

Regirán en las subastas las condiciones publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de 8 de Noviembre último, número 134.

Molledo, 7 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—Conrado García.

Derechos de inserción: 16 pesetas.

Sección de Administración de Justicia

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el señor don Jesús Jusué Martínez, juez de primera instancia accidental de este partido, en los autos de juicio ordinario de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, promovidos por el procurador don Jesús de la Lama Bulnes, en nombre de doña Victoria Gutiérrez Salceda, vecina de Bores, contra la herencia yacente de doña Venancia Tostón Gutiérrez, que fué mayor de edad, soltera, dedicada a sus labores y vecina de Ojedo, en el Ayuntamiento de Cillorigo, se emplaza a dicha herencia yacente para que en el término de nueve días, improrrogables, comparezca en los autos y conteste a la demanda, con apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que tenga lugar el emplazamiento de dicha herencia yacente y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Potes a veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El secretario judicial (ilegible).

Derechos de inserción: 28,50 pesetas.

Don Manuel Espinosa Ramírez, abogado, notario de Astillero,

Hago constar: Que por acta autorizada por mí el día 31 de Octubre último, don Antonio Iglesias García, director-gerente de la Sociedad Anónima Electro Metalúrgica de Astillero (Carburo de Calcio), manifestó: Que el día 12 de Noviembre de 1936 se le notificó que la Dirección General de Trabajo de Santander había designado una Comisión de Control Obrero, que al siguiente día se incautó de la Fábrica mencionada.

Documentalmente se justifican estos extremos, que también aseveran don Luis María Aldasoro Gurtubay, don Andrés Vanden Bronk Tieleman y don Evaristo Rodríguez de Bedía, corredor de Comercio este último y profesionales de análoga actividad los dos primeros.

Y para que surta los oportunos efectos, a tenor de lo prevenido en el Decreto de 15 de Junio de 1939, expido la presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia; admitiéndose durante el plazo de diez días, en las oficinas de esta Notaría, los escritos de oposición que formulen las personas que se crean con derecho a ello.

Astillero, 11 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—Manuel Espinosa Ramírez.

Derechos de inserción: 33,50 pesetas.

Don Manuel Espinosa Ramírez, abogado, notario de Astillero,

Hago constar: Que por acta autorizada por mí el día 15 de Noviembre del corriente año, don Ignacio Vega Gorostegui, como dueño de la Fábrica de Pinturas y Almacenes de maquinaria, instalados en la calle de Fernández Hontoria, número 5, de esta población, manifestó: Que el día 25 de Julio de 1936 se incautó el Frente Popular de Astillero de la Fábrica y Almacenes referidos, y en 2 de Noviembre del mismo año, un Consejo Obrero se encargó de regir la industria de que se habían apoderado.

Se justifican estos extremos documentalmente, y los aseveran los señores don Ramón de Arrarte Isasi, doña Herminia Mañueco Cayón, profesionales de análoga actividad, y don Alejandrino Fernández Cárca-ba, corredor de Comercio colegiado.

Y para que surta los oportunos efectos, a tenor de lo prevenido en el Decreto de 15 de Junio de 1939, expido la presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia; admitiéndose durante el plazo de diez días, en las oficinas de esta Notaría, los escritos de oposición que se formulen por las personas que se crean con derecho a ello.

Astillero, 11 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—Manuel Espinosa Ramírez.

Derechos de inserción: 33,50 pesetas.

Don José Abréu Zumárraga, secretario del Juzgado municipal del número uno de Santander,

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mención recayó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Santander a cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria. Visto por don Ramón Pombo Polanco, juez municipal de bienios anteriores del número uno, el presente juicio verbal de faltas, en el que es parte el Ministerio fiscal, seguido contra Pedro de Jesús Ondarreta, de 21 años de edad y cuyo actual paradero se ignora, por lesiones a Josefa Ondarreta Cavada, mayor de edad, casada, de ocupación sus labores y de esta vecindad; y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Pedro de Jesús Ondarreta de la acusación contra el mismo formulada, declarando de oficio las costas.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará al denunciado por medio de edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—R. Pombo." (Publicada el mismo día).

Y para su notificación al denunciado, expido la presente en Santander a cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria. José Abréu.

2477

Santiago Jiménez Abariturioz, natural de Santander, de estado soltero, profesión jornalero, de 20 años, hijo de Constantino y de Josefa, domiciliado últimamente en Santander, procesado por hurto, sumario número 28 de 1937, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, sito en la calle de Santa Lucía, número 18, principal, a constituirse en prisión; apercibiéndole de que, de no hacerlo, será declarado rebelde. 2542

ANUNCIO DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 (B. O. número 44), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se han incoado expedientes de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

NOMBRES DEL INculpADO	Profesión u oficio	ESTADO	VECINDAD	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado Provincial que instruye el expediente
Emiliano Fuentes Bartolomé.....			Santander.....	Burgos.....		Santander.
Cipriano Robles Fernández.....			Ruiloba (Santander).....	Idem.....		Idem.
Francisco San Miguel Fernández.....		Soltero.....	Santander.....	Idem.....		Idem.
Constancio Tapia Garrido.....	Labrador.....	Idem.....	Salcedo (Santander).....	Idem.....		Idem.
Luis Cuesta Haya.....	Jornalero.....		La Concha (ídem).....	Idem.....		Idem.
José Manuel Cayón Solar.....	Pintor.....	Casado.....	Cabezón de la Sal (ídem).....	Idem.....		Idem.
Ricardo Ruz Larena.....			Guriezo (ídem).....	Idem.....		Idem.
Antonio González Pérez.....	Obrero.....	Soltero.....	Santillana del Mar (ídem).....	Idem.....		Idem.
Jesús Núñez Salamanca.....	Tipógrafo.....	Idem.....	Reinosa (ídem).....	Idem.....		Idem.
Juan Valencia Manso.....			Cóbreces (ídem).....	Idem.....		Idem.
Diego Pérez Quevedo.....			Campuzano (ídem).....	Idem.....		Idem.
Ramón Abad Masón (a) «El Catalán».....		Casado.....	Viérnoles (ídem).....	Idem.....		Idem.
Carlos Aldanas Paz.....	Jornalero.....		Puente Ojeda.....	Idem.....		Idem.
José L zano Torrado.....	Cabo Infantería.....	Soltero.....	Santofña (Santander).....	Idem.....		Idem.
José Pérez Zabala.....		Idem.....	Torres (ídem).....	Idem.....		Idem.
Manuel Estébanez Félix.....			Mataporquera (ídem).....	Idem.....		Idem.
Angel González Pérez.....	Dependiente.....		Idem.....	Idem.....		Idem.
José Peñal García.....			Corrales de Buelna (ídem).....	Idem.....		Idem.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio juez que instruya el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban; y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del "Boletín Oficial".

El administrador.

Sección de Administración Municipal

Ayuntamiento de SANTANDER

Don Eduardo López solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un motor eléctrico de 2 HP. en la planta baja de la casa número 30 de la calle de Castelar.

Lo que se hace público para que en el término de ocho días presente reclamación quien se crea perjudicado.

Santander a 11 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, Emilio Pino. 2551

Derechos de inserción: 13,50 pesetas.

Desconociéndose el paradero de los contribuyentes por el arbitrio de plusvalía que al final se relacionan, se les previene por el presente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ordenanza correspondiente, que durante los quince días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio tendrán de manifiesto en el Negociado de Hacienda los expedientes respectivos y a su disposición los duplicados de las liquidaciones practicadas, a los efectos de las reclamaciones que contra ellas puedan promover.

Relación que se cita

Expediente número 269 de 1936: don Teófilo Lorenzo Santiago.

Expediente número 178 de 1938: doña Juana Díaz Díaz y hermanos.

Expediente número 242-43 de 1939: don Justo Fernández San Juan.

Santander, 1.º de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, Emilio Pino. 2480

Ayuntamiento de HERRERÍAS

Plantilla de empleados

Aprobada en sesión de 27 de Noviembre de 1939.
(Orden de 30 de Octubre de 1939).

ADMINISTRATIVOS

Secretario; sueldo, 3.500; provista en propiedad.
Depositario; sueldo, 300; provista en propiedad.

FACULTATIVOS

Veterinario; sueldo, 847,70; vacante.
Farmacéutico; sueldo, 521,65; vacante.
Practicante; sueldo, 900; vacante.
Matrona; sueldo 900; vacante.

SUBALTERNOS

Alguacil-recaudador; sueldo, 950 y 4 por 100 cobranza; provista en propiedad.

AGENTE

Guarda rural; sueldo, 1.500; vacante.

FUNCIONARIO DEL ESTADO

Facultativo.—Médico; sueldo, 3.000; vacante.

Herrerías, 30 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El secretario, M. Heraclio González.—Visto bueno, el alcalde, F. Ruiz. 2466

Ayuntamiento de LAREDO

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de esta villa, en sesión de 27 del actual, el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1940, queda expuesto al público por quince días, a los efectos del párrafo último del artículo 5.º de la Ley de Hacienda municipal.

Laredo a 28 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde (ilegible). 2465

Ayuntamiento de TORRELAVEGA

Formado el Censo de Prestación personal de todas las personas incluídas desde los 18 a los 51 años, está expuesto al público durante quince días para reclamaciones, a partir del día 30 de Noviembre último, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Todas las personas que por cualquier circunstancia, encontrándose dentro de la edad fijada, no hubiesen llenado los boletines de inscripción, deberán solicitar su inclusión, en evitación de las sanciones correspondientes.

Torrelavega, 2 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, P. Canales. 2472

Ayuntamiento de GURIEZO

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el próximo ejercicio de 1940, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Por igual período de tiempo se halla expuesta al público la Ordenanza para la exacción sobre el rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.

Guriezo, 1.º de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde (ilegible). 2467

Ayuntamiento de CORVERA DE TORANZO

A los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los Presupuestos ordinarios para 1940, una vez aprobados por el Ayuntamiento, por plazo de quince días.

Corvera de Toranzo a 4 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, Aníbal Portilla. 2474

Ayuntamiento de SAN MIGUEL DE AGUAYO

Aprobado el Presupuesto ordinario para 1940, se expone al público por quince días para reclamaciones.

San Miguel de Aguayo, 2 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El alcalde, Luciano Bustamante. 2476

Plantilla de los empleados de este Ayuntamiento que forma la Comisión Gestora municipal, de conformidad a la Orden de 30 de Octubre último:

FACULTATIVOS

Como funcionarios facultativos existirán en este Ayuntamiento, sostenidos en mancomunidad con otros limitrofes, una sola titular de cada uno de los funcionarios siguientes: médico, practicante, comadrona, far-

macéutico y veterinario. La forma de ingreso, sueldos, etc., se determinará con arreglo a las disposiciones en vigor, conforme a la citada Orden.

ADMINISTRATIVOS

Un recaudador municipal, con una asignación del 5 por 100 de las exacciones municipales encomendadas y cuya forma de ingreso será con arreglo a las disposiciones en vigor para empleados de esta clase.

SUBALTERNOS

Un portero-alguacil, designado por concurso y con una asignación anual de 300 pesetas.

Nota.—No se hace referencia en esta plantilla a los cargos de secretario y depositario, por excluirles la precitada Orden en su norma décimonovena.

La anterior plantilla fué aprobada por esta Comisión Gestora en sesión del día de la fecha.

San Miguel de Aguayo. 2 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—Por la Comisión Gestora, el alcalde, Luciano Bustamante.—El secretario (ilegible).
2490

Ayuntamiento de CARTES

Formados los repartimientos de la contribución Territorial Rústica y Pecuaria y padrones de Edificios y solares para el año 1940, se hallan expuestos al público por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cartes a 2 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, Carlos Barco.
2475

Ayuntamiento de TRESVISO

Formado el censo general de este Ayuntamiento para la Prestación personal a favor del Estado, conforme dispone su Reglamento, se halla expuesto al público por espacio de diez días en la Secretaría de dicha Corporación.

Tresviso a 2 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, Jesús López.
2491

Ayuntamiento de POLACIONES

Se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de quince, ocho y ocho días, respectivamente, los documentos siguientes:

Matrícula de Industrial, repartimiento de la contribución Territorial por Rústica y Pecuaria y padrón de Edificios y solares, con sus copias y listas cobradoras, correspondientes a este Municipio y año 1940, a partir del 25 del actual, excepto la matrícula, durante cuya plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes; advirtiéndose que no será atendida ninguna de las que se produzcan transcurrido que sea dicho plazo.

Polaciones a 24 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, Juan de Lamadrid.
2492

Ayuntamiento de ARGOÑOS

Formado el Censo general de este Municipio para la Prestación personal a favor del Estado, conforme dispone el Decreto de 16 de Mayo y Reglamento para

su aplicación de 4 de Julio último, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, todos los días laborables, de diez a doce de su mañana.

Argoños a 5 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, Tomás Prado.
2493

Ayuntamiento de ALFOZ DE LLOREDO

A efectos de examen y reclamación, por el término de quince días, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de la contribución Rústica y Pecuaria y Urbana para el ejercicio de 1940, como también el repartimiento general de Utilidades del ejercicio de 1938.

Alfoz de Lloredo, 1.º de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—G. Berberano.
2494

Ayuntamiento de CAMARGO

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto para el próximo ejercicio económico de 1940, y al objeto de examen, según dispone el artículo 300 del Estatuto municipal, se halla expuesto, en las horas de oficina al público, por plazo de quince días, durante los cuales pueden formularse reclamaciones.

Valle de Camargo, 2 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, Pedro Casuso.
2496

Sección de Anuncios Particulares

UNION CANTABRA, S. A.

FABRICA DE GASEOSAS

Aviso a los clientes

Por el presente se pone en conocimiento de todos los industriales que posean envases de esta Sociedad, mediante garantía que les fué extendida, que se les concede un plazo de **treinta días**, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, para que procedan a la devolución de los mismos, mediante el reintegro de su importe a la presentación de la **garantía** que les fué extendida oportunamente. Pasando de este plazo, todos aquellos que no hubiesen procedido a su devolución se entenderá que consideran dicha garantía de envases como venta en firme y sin derecho a reclamación alguna.

Santander, 15 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El consejero-delegado, José Fernández y Fernández.

Derechos de inserción: 23,50 pesetas.

BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado los resguardos de este Banco, número G. 28.597, 28.611, 33.719, 46.134, 48.532, se anuncia al público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 6 y 30 de los Estatutos.

Santander, 21 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El secretario, Justo Pereda.

Derechos de inserción: 9,75 pesetas.